



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

"2025, Año del Turismo sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ANGÉLICA PEÑALOZA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: DIP. ANGÉLICA PEÑALOZA

Oficio No.: XXV-AP-0115-2025

Mexicali, Baja California; 10 de marzo de 2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativa

Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
de la XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California



PRESENTE.-

Por este conducto, le envío un caluroso saludo, y a su vez con fundamento en el artículo 110 fracción II, 112, 115 fracción I y 117 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le remito **Iniciativa por la que se adiciona una fracción X, al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, a fin integrar al Poder Legislativo al Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad**, presentada por la suscrita, lo anterior para su debida integración en el Orden del Día para la sesión ordinaria, de fecha 13 de marzo de 2025.

Sin más por el momento le agradezco la atención que brinde a la presente.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

10 MAR 2025





DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

La suscrita Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar Iniciativa por la que se adiciona una fracción X, al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, a fin integrar al Poder Legislativo al Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad representan un sector de la población que históricamente ha enfrentado barreras para su inclusión, participación y pleno desarrollo en las diferentes actividades de su comunidad. Por ello, el Estado ha promovido la creación de mecanismos institucionales que coadyuven a garantizar sus derechos y faciliten su integración social.

Con este fin, el Congreso de Baja California a realizado Foros de Consulta Ciudadana para personas con discapacidad como espacios de diálogo y atención en el ánimo de atender a este sector vulnerable de la sociedad.



Es así que en apego a la protección de los derechos humanos plasmados en nuestra Carta Magna, la Ley para las Personas con Discapacidad de la entidad, se creó con la finalidad de establecer condiciones que favorezcan y faciliten la vida de quienes, por diversas razones, viven una situación, ya sea temporal o permanente, que les imposibilita acceder a un pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de circunstancias.

En este contexto el Estado mexicano ha creado la normatividad necesaria para brindar la mayor protección y seguridad posible, estableciendo para ello condiciones donde se promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que viven con una discapacidad.

En este tenor, busca su inclusión a la sociedad dentro de un ambiente de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, por ello desde la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se impulsa el establecimiento de políticas públicas que prioricen la accesibilidad en igualdad de condiciones, así como la implementación de programas de asistencia social.

Dentro de este esquema de protección, la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, contempla la integración de un Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, como instrumento de coordinación entre el Gobierno del Estado y las organizaciones, de carácter técnico consultivo cuyo objeto es contribuir al establecimiento de una Política de Estado en la materia, así como coadyuvar en la planeación, promoción, vigilancia y evaluación de las acciones, estrategias y programas encaminados a la atención, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.

Las atribuciones de dicho Consejo se basan en el diseño de estrategias y programas para la integración de las personas con discapacidad, así como su evaluación y vigilancia.



La integración del Consejo Consultivo se contiene en el artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California y está a cargo del Ejecutivo estatal a través de diversas secretarías, encabezadas por la Secretaría del Bienestar y Preside la Secretaría de Salud.

Con el objetivo de ser inclusivo y dar voz a la participación de la sociedad, además de la representación del Ejecutivo, este Consejo se integra de 9 asociaciones de la sociedad civil que atienden a personas con discapacidad y, a ellos se suma un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Es en este marco y en el ánimo de coadyubar en la promoción, diseño y vigilancia de políticas y programas en apoyo a las personas con discapacidad, que se propone la adición de una fracción X, al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para integrar al Consejo Consultivo a dos integrantes del Poder Legislativo, asumiendo que este órgano parlamentario recibe de primera mano las inquietudes, preocupaciones y necesidades de la ciudadanía bajacaliforniana.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 38.- <i>El Consejo estará integrado por las personas titulares de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>I. Secretaría de Bienestar;</i><i>II. Secretaría de Economía e Innovación;</i><i>III. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</i>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 38.- <i>El Consejo estará integrado por las personas titulares de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>I. Secretaría de Bienestar;</i><i>II. Secretaría de Economía e Innovación;</i><i>III. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</i>



<p>IV. <i>Secretaría de Salud;</i> V. <i>Secretaría de Educación;</i> VI. <i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</i> VII. <i>Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;</i> VIII. <i>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género; y,</i> IX. <i>Fiscalía General del Estado.</i></p>	<p>IV. <i>Secretaría de Salud;</i> V. <i>Secretaría de Educación;</i> VI. <i>Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</i> VII. <i>Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;</i> VIII. <i>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;</i> IX. <i>Fiscalía General del Estado; y</i> X. Dos representantes del Poder Legislativo: la Presidenta o Presidente de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores y la Presidenta o Presidente de la Comisión de Salud.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

En este tenor, la integración del Poder Legislativo al Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad, pretende fortalecer la incidencia legislativa en la promoción y defensa de los derechos de este sector vulnerable de la población.

Es indudable que el marco jurídico nacional e internacional reconocen los derechos de las personas con discapacidad y establece mecanismos que promueven su participación en la toma de decisiones, particularmente tratándose de políticas públicas que atañen su cotidianidad.

Es así que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por nuestro país, reconoce y establece la obligación de los Estados de garantizar su inclusión en los procesos legislativos y políticos.



Bajo ese contexto, en Baja California se han creado diversas instancias de participación ciudadana, como es el Consejo Consultivo contemplado en el artículo 38 de la norma que se pretende reformar, con el fin de dar voz a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan.

Sin embargo, consideramos que estos espacios han carecido de una vinculación efectiva con el Poder Legislativo, lo que ha limitado su capacidad de incidir en la creación y mejora de leyes en favor de este grupo vulnerable.

La integración del Poder Legislativo al Consejo Consultivo permitirá fortalecer el diálogo institucional, asegurando que las necesidades y propuestas de las personas con discapacidad sean consideradas en el diseño, evaluación y modificación de las leyes.

De este modo, el principal objetivo de la incorporación del Poder Legislativo al Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad es garantizar que las decisiones legislativas sean incluyentes y respondan a las verdaderas necesidades de esta población.

A través de esta inclusión se busca:

1. Fortalecer el marco jurídico en materia de derechos de las personas con discapacidad, asegurando su armonización con los Tratados Internacionales y promoviendo leyes más inclusivas.
2. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones legislativas, a través de consultas, foros y propuestas de ley que surjan desde el Consejo Consultivo.
3. Mejorar la supervisión y seguimiento de la legislación vigente, detectando vacíos normativos y proponiendo reformas que eliminen barreras legales para la inclusión.



4. Promover un enfoque transversal de la discapacidad en todas las áreas legislativas, asegurando que se considere en políticas de educación, empleo, salud, accesibilidad y otros ámbitos clave.
5. Fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en la implementación de políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad.

Con la integración del Poder Legislativo al Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad se da un paso fundamental para consolidar un sistema normativo más incluyente y eficaz. Con ello consideramos que la participación activa de los legisladores permitirá que la voz de las personas con discapacidad tenga un impacto real en la formulación de leyes y políticas públicas, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y accesible para todos.

Este esfuerzo no solo responde a un mandato de derechos humanos, sino que también representa un compromiso con la democracia participativa y la inclusión social. Es imperativo avanzar en la consolidación de este vínculo entre el Legislativo y el Consejo Consultivo, asegurando que ninguna persona quede excluida de los procesos de toma de decisiones que afectan su vida y su desarrollo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y, 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona una fracción X al artículo 38 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California para quedar como sigue:



CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por las personas titulares de:

I. a la IX. ...

X. Dos representantes del Poder Legislativo: la Presidenta o Presidente de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores y la Presidenta o Presidente de la Comisión de Salud.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California